



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0095 -2011-GORE-ICA/GRINF

Ica, **08 ABR. 2011**

VISTO, la Resolución Gerencial Regional N° 0085-2011-GORE-ICA/GRINF de fecha 30.MAR.2011, sobre rectificación por error material.

CONSIDERANDO.

Que, por Resolución Gerencial Regional N° 0085-2011-GORE-ICA/GRINF de fecha 30.MAR.2011, se resuelve en su Artículo Primero.- Aprobar la modificación del presupuesto de acuerdo a la Ley N° 29666, que reduce la tasa del IGV al 16% la que sumada al porcentaje aplicable por el impuesto de promoción Municipal (2%) arroja una nueva tasa total del 18% del Expediente Técnico de la Obra que a continuación de detalla

OBRA: **Reconstrucción y Reubicación del Centro Educativo Inicial 1 EP I Cuna Jardín Luisa de la Torre Rojas – Pisco – Ica**

Que, el Art. 201° Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o ha pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Concordante con el Art. 407° del Código Procesal Civil.

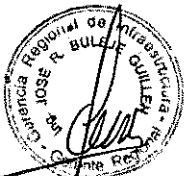
Que, efectivamente al expedirse la Resolución Gerencial Regional N° 0085-2011-GORE-ICA/GRINF de fecha 30.MAR.2011, se ha incurrido en error material al haberse consignado en su Artículo Primero en el detalle OBRA: Reconstrucción y Reubicación del Centro Educativo Inicial 1 EP I Cuna Jardín Luisa de la Torre Rojas – Pisco – Ica; siendo lo correcto Reconstrucción y Reubicación del Centro Educativo Inicial I.E.P.I. Cuna Jardín Luisa de la Torre Rojas – Pisco – Ica

Que, consecuentemente, y al amparo de los dispositivos legales señalados, téngase por rectificado el error material recaído en la Resolución materia de rectificación en los términos señalados precedentemente

Estando de conformidad con lo establecido en el Art. 201° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" su modificatoria las Ley N° 27902; el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2011-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Corregir de Oficio el error material producido en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 0085-2011-GORE-ICA/GRINF de fecha 30.MAR.2011, tal como se indica a continuación:



DICE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del presupuesto de acuerdo a la Ley N° 29666, que reduce la tasa del IGV al 16% la que sumada al porcentaje aplicable por el impuesto de promoción Municipal (2%) arroja una nueva tasa total del 18% del Expediente Técnico de la Obra que a continuación de detalla

OBRA: **Reconstrucción y Reubicación del Centro Educativo Inicial 1 EP I Cuna Jardín Luisa de la Torre Rojas – Pisco – Ica**

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del presupuesto de acuerdo a la Ley N° 29666, que reduce la tasa del IGV al 16% la que sumada al porcentaje aplicable por el impuesto de promoción Municipal (2%) arroja una nueva tasa total del 18% del Expediente Técnico de la Obra que a continuación de detalla

OBRA: **Reconstrucción y Reubicación del Centro Educativo Inicial I.E.P.I. Cuna Jardín Luisa de la Torre Rojas – Pisco – Ica**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución de conformidad con el Art. 201° numeral 201.2 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Estudios, a la Sub Gerencia de Obras, a la Gerencia de Supervisión y Liquidación y a los demás instancias de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. JOSÉ R. BULEZE GUILLEN
GERENTE REGIONAL

